



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000198-2023-MDP/GM [2735 - 2]**

**VISTO:**

El Oficio N° 1080-2023-MDP/OGGRH [2735-0], emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y el Informe N° 003-2023-MDP/OGPP [2735-1], de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; respecto a la conformación de la unidad funcional “Coordinación de Remuneraciones” dentro de la organización funcional de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM “Lineamientos de Organización del Estado” y sus modificatorias Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, establece que “Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad.

Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal.

Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza.

La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, con el Oficio N° 1080-2023-MDP/OGGRH [2735-0], la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos solicita a la Gerencia Municipal la conformación de la unidad funcional denominada “Coordinación de Remuneraciones”, para tal efecto sustenta su propuesta en función al elevado número de operaciones que efectúa dicha Oficina General para tramitar el pago de remuneraciones, pensiones y dietas tanto a servidores, ex servidores y regidores, respectivamente;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2023-MDP/OGGRH [2735-1], de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente por la conformación de la “Coordinación de Remuneraciones”, adscrita a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; por lo que,

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Texto Único Ordenado de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel, aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP-A.

**SE RESUELVE:**



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000198-2023-MDP/GM [2735 - 2]

**Artículo Primero.** - Conformar la Unidad Funcional denominada “Coordinación de Remuneraciones”, adscrita a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias.

**Artículo Segundo.** – Asignar a la “Coordinación de Remuneraciones” las siguientes funciones:

- a) Aplicar las normas y procedimientos sobre remuneraciones, beneficios sociales, pensiones y compensaciones al personal de la Municipalidad Distrital de Pimentel (MDP).
- b) Gestionar toda documentación que ingresa para el proceso de remuneraciones; así como la atención oportuna de los mismos.
- c) Proponer directivas y procedimientos en los temas de su competencia.
- d) Formular planillas de pago del personal nombrado y contratado, según régimen laboral y de acuerdo con las resoluciones emitidas.
- e) Elaborar la nómina mensual de dietas de los regidores de la MDP.
- f) Efectuar descuentos por disposición expresa del Poder Judicial o lo dispuesto por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- g) Actualizar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la MDP.
- h) Formular el Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la entidad.
- i) Aplicar oportunamente los procedimientos y efectuar las liquidaciones sobre otorgamiento de pensiones, compensaciones por tiempo de servicio, vacaciones truncas y otros.
- j) Mantener un adecuado control de asistencia de personal.
- k) Emitir informes de haberes por beneficios del administrado, por concepto de subsidios por luto, gastos de sepelio, gratificaciones, entre otros.
- l) Proyectar Resoluciones Jefaturales sobre Remuneraciones Complementarias, Especiales, Beneficios Sociales y otros derechos del trabajador.
- m) Reportar informes de haberes solicitada por las instancias administrativas e instituciones públicas y privadas de acuerdo a ley.
- n) Las demás que por la naturaleza de sus funciones le corresponde ejecutar y dispuesta por la Jefatura de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

**Artículo Tercero.** – Asignar como Coordinadora de la Unidad Funcional denominada “Coordinación de Remuneraciones” a la Licenciada en Administración Flor Ángel Pazos Holguín, en el contexto que alude la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias.

**Artículo Cuarto.** - Notificar la presente resolución conforme a Ley; y, publicarla en el Portal Institucional [www.munipimentel.gob.pe](http://www.munipimentel.gob.pe), acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000198-2023-MDP/GM [2735 - 2]**

Firmado digitalmente  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 08/11/2023 - 11:22:36

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
08-11-2023 / 11:08:44
- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
FRANCISCO GUILLERMO GARCIA ALTAMIRANO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
08-11-2023 / 10:53:30